

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO I.

Panamá, 29 de Febrero de 1904

NUM. 2

PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

MANUEL AMADOR GUERRERO.

Secretario de Gobierno.

TOMAS ARIAS.

Secretario de Hacienda.

F. V. DE LA ESPRIELLA.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

JULIO J. FABREGA.

Secretario de Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno,

TOMAS ARIAS.

ANTONIO ELIAS DORADO G.

Editor Oficial.

JUNTA DE GOBIERNO PROVISIONAL.

Ministerio de Gobierno.

RESOLUCION NUMERO 32.

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno. Sección 1.ª. Número 32.—Panamá, 18 de Febrero de 1904.

En el memorial que antecede solicita el señor doctor Francisco Pilón, en su carácter de apoderado del señor José Eugenio Urrutia, que se declare sin vigor en la República el Decreto legislativo número 180 de 1895, expedido por el Vicepresidente de la República de Colombia y según el cual no eran emigrables los sueldos de los miembros de la Policía Nacional, mientras este cuerpo estuviera organizado oficialmente.

SE CONSIDERA:

1.ª Los decretos de carácter legislativo que el Presidente de la República de Colombia pudo dictar, en conformidad con la Constitución de aquel país, no debían contener disposiciones transitorias que debían dar lugar a un punto como cesaban los sueldos que se habían motivado; por lo tanto, desde el momento en que entró en vigor ninguno de ellos en la República de Colombia de donde se firmaron, no han sido aplicados en aquel país, toda vez que allí no había un poder ejecutivo que los aplicara, y como en la República de Panamá, que tiene su Constitución propia, no pueden estar en vi-

gencia las disposiciones que no emanan de sus poderes públicos, que no hayan sido adoptadas por estos expresamente y claramente.

SE RESUELVE:

El decreto número 180 de 1895, dictado por el Poder Legislativo por el Vicepresidente de la República de Colombia y según el cual no son emigrables los sueldos de los miembros de la Policía Nacional, no rige en esta República. Los empleados pagadores tienen el deber de dar cumplimiento estricto a los decretos de embargo que los comunican las autoridades judiciales.

Declárese, comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno,

EUSEBIO A. MORALES.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA

del señor Ministro de Negocios Extranjeros de Italia, y contestación.

Ministerio de Negocios Extranjeros.—Roma, 30 de Diciembre de 1903.

Señor Ministro:

He recibido la nota que Vuestra Excelencia se sirvió dirigirme el 10 del pasado Noviembre, participándome que el 3 de dicho mes el Departamento de Panamá se constituyó en nación independiente bajo el nombre de República de Panamá, confiando su Gobierno a un triunvirato denominado Junta de Gobierno Provisional, la cual Junta nombra a Vuestra Excelencia Ministro de Relaciones Exteriores de la naciente República.

Me apresuro a manifestar a Vuestra Excelencia mi agradecimiento por esa cortés comunicación y no dudo que todos los actos del nuevo Gobierno se ocuparán a hacer cordiales sus relaciones con Italia, y en esta confianza me complazco en poder poner en vuestro conocimiento que el Gobierno de Su Majestad el Rey, mi Augusto Soberano, reconoce oficialmente la existencia de la República de Panamá.

Aprovecho esta ocasión para presentar al señor Ministro las seguridades de mi alta consideración.

El Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad el Rey de Italia,

TITTONI.

A Su Excelencia el Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Panamá.—Panamá.

Es fiel traducción.—El Oficial Mayor y Traductor del Ministerio de Relaciones Exteriores, R. J. Alfaro.

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Número 242.—Panamá, 17 de Febrero de 1904.

Excelencia:

Motivo de alta complacencia ha sido para mi Gobierno el recibo de vuestra respetuosa comunicación del 30 de Diciembre último, en que Vuestra Excelen-

cia comunicó que el Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia ha reconocido oficialmente la existencia de la República de Panamá.

En tal virtud la Excelentísima Junta de Gobierno Provisional me ha comunicado instrucciones para presentar al Gobierno de Su Majestad el Rey de Italia, por vuestro honorable conducto, la expresión del profundo agradecimiento de nuestra nación hacia la vuestra por haber reconocido nuestra existencia nacional, hecho que entra la base de la más firme amistad entre los dos pueblos.

Servios aceptar, Excelencia, las seguridades de alta consideración con que me suscribo de Vuestra Excelencia, muy atentamente,

F. V. DE LA ESPRIELLA.

A Su Excelencia el Ministro de Negocios Extranjeros de Su Majestad el Rey de Italia.—Roma.

Ministerio de Justicia.

RENUNCIA

de Su Señoría el Ministro de Justicia.

Señores Miembros de la Honorable Junta de Gobierno.

Presente.

Al iniciarse la República de Panamá, honráronme ustedes con el muy importante nombramiento de Ministro de Estado en el Despacho de Justicia cargo que acepté complacido y que veugo ejerciendo desde entonces con verdadero interés patriótico.

No sé si las exigencias del período emporionario del nuevo Estado hayan o no sido satisfechas algún tanto por mi parte; pero de lo que sí respondo es de mi vehemente anhelo por alcanzar ese fin.

Sea de ello lo que fuere y acercándose el momento en que habrán ustedes de declinar el mando en el primer Presidente constitucional de la República, yo debo renunciar desde ahora el puesto de honor y de confianza con que se me distinguió. No de otro modo disponaría el nuevo mandatario de la libertad necesaria para designar a sus inmediatos colaboradores.

Al dirigir a ustedes mi renuncia, como lo hago por medio de este escrito, no quiero prescindir de presentarles los más íntimos votos que hago por que la patria que nos hemos dado sea tan grande como para vivir que ser la una de libertad que la dio vida.

Panamá, 13 de Febrero de 1904.

CARLOS A. MENDOZA.

RENUNCIA

del señor Subsecretario del Ministerio de Justicia, y resolución.

Señor doctor Carlos A. Mendoza, Ministro de Justicia.

Presente.

Como tengo conocimiento de que Su Señoría se va a separar del Ministerio de mi deber separarme yo a mi vez del empleo de Subsecretario, que Su Señoría por modo espontáneo se sirvió ofrecerme, y cuyo nombramiento tuvo a bien hacer en mi la honorable Junta de Gobierno. Por eso hago renunciar ante ella, y por el res-

peto de su Señoría, del omisión en referencia.

Renuevo mis demostraciones de reconocimiento por la distinción de que se me hizo objeto, y me complazco en suscribir una vez más de Su Señoría, con toda consideración muy atento y seguro servidor.

DANIEL BALLEA.

Panamá, 18 de Febrero de 1904.

República de Panamá.—Ministerio de Justicia. Número 47.—Panamá, 18 de Febrero de 1904.

El señor doctor Daniel Ballén ha prestado de todo corazón, más allá de su inteligencia y constante adhesión al Gobierno de la República de Panamá en el desempeño de las funciones de Subsecretario del Ministerio de Justicia. El Ministro que suscribe se complazco en hacerlo constar así al transmitir, como transmito, a la Junta de Gobierno Provisional la renuncia que de su cargo hace el señor doctor Ballén en el memorial que precede; en visperas de inaugurarse la primera Administración constitucional del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro,

CARLOS A. MENDOZA.

RENUNCIA

de los empleados subalternos del Ministerio de Justicia, y resolución.

Ministerio de Justicia.—Panamá, 16 de Febrero de 1904.

Señor Ministro:

Los suscritos, empleados subalternos de este Ministerio, subalternos de que habíamos presentado renuncia del puesto que por atinada y plausible nuestra de justicia se encomendó a vuestra laboriosidad e inteligencia, declinamos también nuestros respectivos cargos y presentamos por nuestro digno conducto a la Honorable Junta de Gobierno dimisión formal de los empleos con que tuvo a bien honrarnos.

Aprovechamos la ocasión para suplicar a Su Señoría se sirva llevar a los miembros de dicha Junta la expresión de nuestro agradecimiento por tal deferencia, y hacemos votos por la felicidad personal de Su Señoría, a quien Dios guarde muchos años.

Rafael Ramírez M., Pedro Antonio Mayán, Pedro López P., J. Manuel López U., E. Velazco, Elias Aizpu, José María Alendán, Arcadio Clement, Alejandro Aiba, Darío García.

A Su Señoría el Ministro de Justicia,

E. S. D.

Ministerio de Justicia.—Número 48.—Panamá, Febrero 18 de 1904.

Los signatarios del memorial que precede han efectuado los trabajos de organización del Ministerio de Justicia, como grandose a ello con interés y acuciosidad ejemplares. Así es de razón reconocerlo al transmitir a la Junta de Gobierno la renuncia que han creído de su deber presentar, motivada por el cambio de personal que va a efectuarse.

se con el establecimiento del Gobierno constitucional de la República. Por su parte el Ministro que suscribe declara que la marcha expedita de la oficina se debe a la consagración de los demitentes al cumplimiento de sus deberes, y por ello les expresa su cordial agradecimiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Ministro.

CARLOS A. MENDOZA.

Provincia de Veraguas.

ACTA

de la visita pasada á la Escuela de Varones de Santiago por el Inspector Provincial de Instrucción Pública.

En Santiago, á los veintiocho días del mes de Enero de mil novecientos cuatro, como á las doce y media de la tarde, se presentó el suscrito Inspector de Instrucción Pública de la Provincia, á la Escuela de Niñas de la ciudad, con el objeto de pasar la visita reglamentaria. La escuela está dividida en dos secciones: Elemental y Media. Al frente de la primera está la señorita Micaela Amador y al frente de la segunda la señorita Sofía Fábrega. Como las niñas de la Sección Elemental terminan sus tareas antes que las de la Media, el Inspector resolvió comenzar la visita por la primera de estas Secciones. Al entrar al salón la señorita Amador se encontraba dando clase á 25 alumnas, e interrogada por el número de las que tiene matriculadas y por el de la asistencia media, respondió ser el primero de 30 y de 25 á 26 el segundo. El Inspector solicitó de la Directora la informara qué libros lleva, á lo que contestó que solamente Diario por llevar los otros la Directora de la Sección Media, que hace de Jefa. Fijada en el salón estaba la distribución del tiempo, la que pareció al Inspector correcta. La Directora manifestó que para la buena marcha de la Escuela había creído conveniente dividirla en dos años: el primero, que contiene una división, y el segundo año, que comprende dos divisiones. En seguida, á petición del Inspector, la señorita Amador procedió á hacer una clase y se asoció para ello la de Objetiva Siriviron para el efecto, varios cuadros de Historia Natural fijados en la pared. Hay que hacer constar el buen método observado por la Directora, que se traduce en el grado de adelantado de sus educandas, las que respondían con claridad y precisión á las preguntas que se les hacía sobre las cosas particulares de los animales que fueron examinadas. También versó la clase abunda sobre varios objetos que se trajeron á la vista, como el alfiler, la tiza, la flor, etc., de los cuales dieron los discípulos las explicaciones que se les solicitaron.

Examinada así toda la Escuela en esta materia se siguió con el examen de aritmética. Fueron preguntadas todas las niñas del primer año, y después las del segundo, sabiendo las primeras resolver problemas sencillos de sumar y restar enteros y las segundas de multiplicar. En esta clase principalmente se hace notar el sistema del análisis que trata de practicar la señorita Directora y que tan buenos resultados produce, porque el contrario del sistema de destinaiones sólo ejercita la memoria del niño, éste aviva y despierta su inteligencia. Satisfecho por la buena marcha del plantel, el Inspector resolvió terminar la visita por ser ya las 3 de la tarde.

La Directora de la Sección Media estaba al frente de 23 alumnas de las 27 que dice tener matriculadas. Solicitada por los libros que lleva contestó que Diario, de Matemáticas, Copiador de Notas y Copiador de Actas.

También tiene fijada una buena distribución del tiempo. Para las clases de Aritmética, Gramática, Geografía, Religión, Lectura y otros varios, la Escuela está dividida en dos grupos y en uno sólo para las de Historia Natural, Historia Sagrada, Canto y Dibujo lineal.

Se procedió en seguida á examinar en una clase y fue escogida la de Aritmética. Como la Directora de la Sección Elemental, la de la media se esfuerza también por emplear el sis-

firma el señor Director después que el suscrito Inspector de Instrucción Pública.

DEMETRIO FABREGA.

El señor Director de la Escuela.

M. Amador Pinzón.

ACTA

de la visita pasada á la Escuela de Niñas de Santiago por el Inspector Provincial de Instrucción Pública.

En Santiago, á los 29 días del mes de Enero de 1904, como á la una y media de la tarde, se presentó el suscrito Inspector de Instrucción Pública de la Provincia, á la Escuela de Niñas de la ciudad, con el objeto de pasar la visita reglamentaria. La escuela está dividida en dos secciones: Elemental y Media. Al frente de la primera está la señorita Micaela Amador y al frente de la segunda la señorita Sofía Fábrega. Como las niñas de la Sección Elemental terminan sus tareas antes que las de la Media, el Inspector resolvió comenzar la visita por la primera de estas Secciones. Al entrar al salón la señorita Amador se encontraba dando clase á 25 alumnas, e interrogada por el número de las que tiene matriculadas y por el de la asistencia media, respondió ser el primero de 30 y de 25 á 26 el segundo. El Inspector solicitó de la Directora la informara qué libros lleva, á lo que contestó que solamente Diario por llevar los otros la Directora de la Sección Media, que hace de Jefa. Fijada en el salón estaba la distribución del tiempo, la que pareció al Inspector correcta. La Directora manifestó que para la buena marcha de la Escuela había creído conveniente dividirla en dos años: el primero, que contiene una división, y el segundo año, que comprende dos divisiones. En seguida, á petición del Inspector, la señorita Amador procedió á hacer una clase y se asoció para ello la de Objetiva Siriviron para el efecto, varios cuadros de Historia Natural fijados en la pared. Hay que hacer constar el buen método observado por la Directora, que se traduce en el grado de adelantado de sus educandas, las que respondían con claridad y precisión á las preguntas que se les hacía sobre las cosas particulares de los animales que fueron examinadas. También versó la clase abunda sobre varios objetos que se trajeron á la vista, como el alfiler, la tiza, la flor, etc., de los cuales dieron los discípulos las explicaciones que se les solicitaron.

Examinada así toda la Escuela en esta materia se siguió con el examen de aritmética. Fueron preguntadas todas las niñas del primer año, y después las del segundo, sabiendo las primeras resolver problemas sencillos de sumar y restar enteros y las segundas de multiplicar. En esta clase principalmente se hace notar el sistema del análisis que trata de practicar la señorita Directora y que tan buenos resultados produce, porque el contrario del sistema de destinaiones sólo ejercita la memoria del niño, éste aviva y despierta su inteligencia. Satisfecho por la buena marcha del plantel, el Inspector resolvió terminar la visita por ser ya las 3 de la tarde.

La Directora de la Sección Media estaba al frente de 23 alumnas de las 27 que dice tener matriculadas. Solicitada por los libros que lleva contestó que Diario, de Matemáticas, Copiador de Notas y Copiador de Actas.

También tiene fijada una buena distribución del tiempo. Para las clases de Aritmética, Gramática, Geografía, Religión, Lectura y otros varios, la Escuela está dividida en dos grupos y en uno sólo para las de Historia Natural, Historia Sagrada, Canto y Dibujo lineal.

Se procedió en seguida á examinar en una clase y fue escogida la de Aritmética. Como la Directora de la Sección Elemental, la de la media se esfuerza también por emplear el sis-

tema del análisis, que en esta clase ha dado muy buenos resultados. Las alumnas del primer grupo saben resolver problemas con las cuatro operaciones de números enteros y las del segundo hacen igual cosa con los números quebrados. Las alumnas contestaban con claridad y corrección.

Seguidamente se examinó en dibujo lineal y las alumnas trazaron con precisión las figuras que se les ordenaba lo mismo que resolvieron varios problemas de los primeros de Geometría.

El Inspector manifestó á la Directora que estaba satisfecho de la buena marcha del plantel, y terminó la visita á las 4 y 1/2 de la tarde, levantando como constancia esta acta, que firman las Directoras después que el suscrito Inspector de Instrucción Pública.

DEMETRIO FABREGA.

La señorita Directora de la Sección Elemental.

Micaela Amador.

La señorita Directora de la Sección Media.

Sofía Fábrega.

Provincia de Colón

ACTA

de la visita pasada por el señor Prefecto de la Provincia al Juzgado 1.º de este Circuito, correspondiente al mes de Enero de 1904.

En la ciudad de Colón, á los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro, se trasladó el señor Prefecto de la Provincia, en asocio del señor Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario, á la oficina del Juzgado 1.º de este Circuito, con el fin de practicar la visita mensual correspondiente al mes de Enero del presente año, y habiendo encontrado en ella al señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se procedió al acto de la manera siguiente:

Se pidieron por el empleado visitador los libros que se llevan en la oficina, y fueron puestos de manifiesto los siguientes por el Secretario del Despacho:

Copiador de oficios, de demandas, de poderes, de circulares, de exhortos y despachos, de autos y sentencias, de decretos y diligencias de posesión de empleados, de recibos de negocios que salen, de recibos de notas, de entradas y salidas, y de registros de extracto de escrituras de sociedades comerciales, que fueron examinados y se encontraron en orden.

Los asuntos que cursan en la oficina son los siguientes:

Quedaron pendientes en la última visita ..... 35  
Entraron en el pasado mes... 2  
Suman ..... 37

Los trabajos verificados en el mes pasado son:

Autos de sustanciación ..... 26  
Notificaciones ..... 59  
Edictos ..... 4  
Declaraciones ..... 10  
Fianzas ..... 2  
Notas dirigidas ..... 12  
Circulares ..... 1  
Diligencias varias ..... 5

Se presentó por el empleado visitador la relación de los negocios que cursan en su oficina correspondiente al mes á que se refiere la visita.

No habiendo más nada de que tratar, se dio por terminada esta diligencia.

El Prefecto, PORFIRIO MELENDEZ.

El Juez, MANUEL S. JOLY.—El Fiscal, JOSE DE LA R. GONZALEZ.—El Secretario del Juzgado, ANSEL GONZALEZ.—El Secretario de la Prefectura, CRISTÓBAL DE URRUTIA.

ACTA

de la visita pasada por el señor Prefecto de la Provincia al Juzgado 2.º del Circuito, correspondiente al mes de Enero de 1904.

En la ciudad de Colón, á los doce días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro, se trasladó el señor Prefecto de la Provincia en asocio del señor Fiscal del Circuito y del suscrito Secretario, á la oficina del Juzgado 2.º de este Circuito, con el fin de practicar la visita mensual correspondiente al mes de Enero del presente año, y habiendo encontrado en ella al señor Juez, su Secretario y demás empleados subalternos, se procedió al acto de la manera siguiente:

Se pidieron por el empleado visitador los libros que se llevan en la oficina, y fueron puestos de manifiesto los siguientes por el Secretario del despacho:

Copiador de sentencias, Id. de autos interlocutorios, Id. de autos de proceder, Id. de exhortos y despachos, Id. de notas oficiales, Id. de circulares, Id. de boletines de excoercaciones y encarceraciones.

De movimientos de sumarios, Id. id. id. juicios, Id. entradas y salidas, Recibos en comisiones, Id. de traslado á los defensores particulares.

Recibos de traslado al Fiscal, Id. de correspondencia oficial, Id. de posesiones, Id. de decretos.

Los que examinados se encontraron en orden.

Los asuntos que cursan en la oficina son los siguientes:

Quedaron pendientes en la última visita ..... 114  
Han entrado después ..... 10

Suman ..... 124  
De estos á su salida ..... 16

Quedan pendientes... 108

que se descomponen así:

Sumarios ..... 80  
Juicios ..... 28  
Sumas iguales... 108

Los trabajos verificados desde la última visita hasta la fecha son los siguientes:

Sentencias de primera instancia ..... 4  
Autos de proceder ..... 5  
Id. de sobrenumeros ..... 3  
Id. interlocutorios ..... 2  
Despachos ..... 3  
Exhortos ..... 5  
Notas ..... 75  
Circulares, ninguna ..... 0

No habiendo otro asunto de que tratar, el Juez puso á disposición del empleado visitante en doble ejemplar, los relativos de los asuntos pendientes en el despacho correspondientes al mes de Enero, para que se sirva darles el curso legal.

Así se terminó la presente diligencia, que se firmó por constancia por todos los que en ella han intervenido.

El Prefecto, PORFIRIO MELENDEZ.—El Fiscal, JOSE DE LA R. GONZALEZ.—El Juez, ALBERTO MENDOZA.—El Secretario del Juez, J. VILLDOROS.—El Secretario de la Prefectura, CRISTÓBAL DE URRUTIA.

PROVINCIA DE COLON.

PROVINCIA DE COLON.
INSPECCION DEL PUERTO, JEFATURA DEL RESGUARDO.
CUADRO

que manifiesta las salidas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresion de su procedencia, cargamento, pasajeros, etc.

Table with columns: FECHA, CLASE, NACIONALIDAD, NOMBRE DEL BUQUE, TONELADAS DE REGISTRO, NOMBRE DEL CAPITAN, TRIBUTACION, DESTINO, PASAJEROS, VALOR, CARGO, OBSERVACIONES.

Colón, 31 de Diciembre de 1903.

El Inspector, Jefe del Resguardo,

JULIO E. DIEZ.

ACTA
por el Sr. ...
La B. ...
Juzgado, ...

**Avisos.**

**DENUNCIO DE MINA.**

Señor Gobernador del Departamento. Yo, que suscribo, Abc him Jesarim Jr. colombiano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en mi propio nombre y en representación de mis propios derechos, a Usía con el debido respeto expongo; que en el lugar denominado Mineral de Veraguas, jurisdicción del Distrito de Santafé, se encuentra una mina de oro, corrido ó de aluvión *abandonada* y descandando obtenerla en posesión y propiedad de ella para mí, la denuncia formalmente ante Usía.

La mina que denuncio fue antes denominada con el nombre de *El Torado* por el finado señor Franz Waldemar Hafemann, fallecido en Colón, ha muchos años, antes de haber tomado posesión de dicha mina.

La mina abandonada que denuncio se denominará *La Esperanza*. Hijo de ahora como base para la medida de dicha mina, que ella está, entendiéndose que un punto de mi centímetros sujeta por la costa, tomando como punto de partida la desembocadura del río Concepción, en dirección a la punta de la costa, y una línea de cien metros desde la costa hacia el interior, reservándose para ejercerlo en el acto de la posesión y propiedad de ella, la posesión y propiedad de ella, que concede el artículo 26 del Código de Minas.

Acompañó copia auténtica de la diligencia del aviso dado al señor Alcalde del Distrito de Santafé, de conformidad con el artículo 8 del citado Código de Minas, y también la constancia de haber pagado los derechos fiscales. Pido respetuosamente a Usía se sirva acoger este denuncia y disponer que se le dé el correspondiente curso legal. Panamá, Septiembre 30 de 1903.

A. Jesarim Jr.

**DENUNCIO DE MINA.**

Señor Gobernador del Departamento. Yo, que suscribo, Raymond Miller Simons, mayor de edad y vecino de esta ciudad de Colón, en mi propio nombre y en representación de mis propios derechos, a Usía con el debido respeto expongo; que en lugar ó punto perteneciente a jurisdicción del Distrito de Santafé, de la Provincia de Veraguas, lugar que no tiene nombre, pero que se determina en el río Veraguas, como á dos y media millas de la costa, se encuentra una mina de oro, corrido ó de aluvión *abandonada* y descandando obtenerla en posesión y propiedad de ella para mí, la denuncia formalmente ante Usía.

La mina que denuncio se conoce con el nombre de *La Felicidad*, cuando fue abandonada por su último poseedor, señor doctor Franz Waldemar Hafemann, vecino que fue del Distrito de Colón, donde falleció hace ya muchos años.

La mina que denuncio se denominará *La Ofr*. El mencionado punto ó lugar se determina, como queda dicho, en el río Veraguas, á su largo, como á dos y media millas desde la costa; estando comprendida dicha mina en un cuadrado que tiene por base cinco kilómetros, midiéndose esta base desde el dicho punto, tirando una línea en dirección al río Belén, y de esa base hacia el interior.

Me reservo, para ejercerlo en el acto de la posesión, el derecho de alteración que concede el artículo 26 del Código de Minas. Acompañó al presente memorial copia auténtica de la diligencia de aviso dado al señor Alcalde del Distrito de Santafé, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del expresado Código; y también adjunto la correspondiente constancia de haber pagado el impuesto fiscal. Pido a Usía respetuosamente se sirva acoger este denuncia y disponer que se le dé el curso legal.

Colón, 30 de Septiembre de 1903.

R. M. Simmons.

**Edictos.**

**EDICTO.**

El Juez Superior de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que por el presente cita, llama y emplaza á Francisco Palomino contra quien se ha declarado causa criminal por el delito de robo, para que en el término legal comparezca á estar en derecho en el juicio con apremio de que si así lo hiciera, se le oirá y administrará justicia, de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar conforme a la ley. La filiación del enjuiciado es la siguiente: de treinta y cuatro años de edad, casado, agricultor, natural del Distrito de Las Tablas y vecino último de las Baracas en la Provincia de Los Santos.

Se recuerda á todas las autoridades del orden político y administrativo é igualmente á todos los nacionales, con las excepciones legales, los deberes que les imponen los artículos 1957 y 1958 del Código Judicial para la aprehensión de los reos prófugos, bajo la pena que la misma ley impone á los que no cumplieren con ese deber.

Dado y firmado en el despacho del Juzgado Superior, á los tres días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez. JOSÉ ESTRADA G. José Eusebio Jacó A., Secretario interino.

3 v. - 3.

**EDICTO.**

El Juez Superior de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que por el presente edicto cita, llama y emplaza á los enjuiciados por el delito de homicidio Trinidad y Carlos Rodríguez, mayores de edad, para que en el término legal comparezcan á estar en derecho en el juicio; con apremio de que si así lo hicieren se les oirá y administrará justicia, de lo contrario sufriran los perjuicios que haya lugar conforme a la ley.

No se inserta la filiación de los encausados por no constar de autos. Se recuerda á todas las autoridades del orden político y administrativo é igualmente á todos los nacionales, con las excepciones legales, los deberes que les imponen los artículos 1957 y 1958 del Código Judicial para la aprehensión de los reos prófugos, bajo la pena que la misma ley impone á los que no cumplan con ese deber.

Dado en Panamá en el despacho del Juzgado Superior, á los seis días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez. JOSÉ ESTRADA G. José Eusebio Jacó A., Secretario interino.

3 v. - 3.

**EDICTO**

Juzgado 1.º de la Civil del Circuito. Panamá, Agosto veintinueve de mil novecientos tres.

Vistos: Determinada la cuantía de la que resultó ser el negocio de la competencia del Juzgado, se corrió traslado al Agente del Ministerio Público quien compareció favorablemente, por lo que el suscrito Juez, de acuerdo con esta opinión, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley.

**FUERESE:**

Declárese abierta la sucesión intestada del finado Ramón Cano desde el día diez y siete de Junio que tuvo lugar su fallecimiento, y Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su conyuge sobreviviente Bernarda de Cano, a quien se le da tenencia de los bienes heredados. Preséntese el testamento ó testamentos que hubiere otorgado el difunto. Pléase edicto por treinta días llamando á los que se crean con derecho a la herencia ó tengan algo que deducir contra ella y copia del edicto se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial. Copíese y notifíquese. DENERIO JOSÉ R. - J. D. GUARDIA. Panamá, 11 de febrero de 1904. El Secretario. J. M. G.

mentos que hubiere otorgado el difunto.

Pléase edicto por treinta días llamando á los que se crean con derecho a la herencia ó tengan algo que deducir contra ella y copia del edicto se publicará por tres veces consecutivas en el periódico oficial.

Copíese y notifíquese.

DENERIO JOSÉ R. - J. D. GUARDIA.

Panamá, 11 de febrero de 1904.

El Secretario.

J. M. G.

**EDICTO.**

El Juez del Circuito de Bocas de Toro.

Por el presente edicto cita, llama y emplaza á Miguel Enrique Rivera, mayor de edad, colombiano, soltero y católico, contra quien se ha decretado auto de proceder por el delito de abuso de confianza, para que en el término legal comparezca á estar apercibido en el juicio que se le indica. Con advertencia de que si así lo hiciera se le oirá y administrará justicia, de lo contrario sufrirá los perjuicios que haya lugar conforme a la ley.

Filiación del enjuiciado: Cinco pies y medio de estatura, color blanco, ojos rayados, nariz pronunciada y colorada, labios gruesos, dientes anchos y largos, modo de hablar gago, pelo negro y liso, de andar descuido y un poco encorvado hacia adelante, de veinte y ocho años de edad poco más ó menos, ó hijo de Wenceslao Rivera, residente en Cartagena, Departamento del Cauca.

Se recuerda á todas las autoridades del orden político y judicial é igualmente á todos los nacionales con las excepciones legales, los deberes que les imponen los artículos 1957 y 1958 del Código Judicial para la aprehensión del reo, bajo las penas que la misma ley establece por la omisión del cumplimiento de tales deberes. Dado en el Juzgado del Circuito de Bocas del Toro, á los ocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez. LEOPOLDO VALDES A.

El Secretario. Ricardo Cerpa.

3 v. - 3.

**REQUISITORIA.**

República de Panamá. Provincia de Colón. Poder Judicial.

El Juez 2.º del Circuito de Colón.

A las autoridades políticas y judiciales de la República.

**EXHORTA:**

Para que en auxilio de este Juzgado, y en obediencia del artículo 1961 del Código Judicial, se sirvan dictar las órdenes y providencias del caso para obtener la captura y remisión de tales prófugos, con las seguridades necesarias, de los siguientes individuos, responsables de los delitos que se expresan á continuación:

**FUMARIADOS.**

Alexander A. Louis, heridas. De treinta y dos años de edad, natural de Jamaica, vecino de Culebra, Distrito de Portobelo, soltero, minero y protestante.

Guillermo Kolray, heridas. De veintinueve años de edad, poco más ó menos, natural de Bolívar (República de Colombia), tamaño y grueso regular, color amarillito pálido, pecoso, pelo y barba colorados, se afeita dejándose las patillas de las orejas para arriba, se alegre y la da de espaldas.

Clemente Salazar (o Rucha), por varios cargos. De edad soltero, mayor de edad, natural y vecino de Viento Frio, Islandero y católico. William Vest, por abuso de confianza. Se ignora la filiación del enjuiciado.

Domingo (chino) y otros, por hurto. Mayor de edad, natural y vecino de la Chus y vecino de Colón, católico y de religión católica.

Pedro (o Isidro Villaverde), por amenazas y heridas. Ignórase la filiación de ambos sindicados.

A. L. Turpin, por esta. Ignórase la filiación del enjuiciado.

Florencio Cruz, por esta. Mayor de edad, natural y vecino de Natá, provincia de Cúcuta, panameño y religión católica.

Jacob Synque, por esta. Ignórase la filiación del enjuiciado.

William Robinson, por heridas. De treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Jamaica, vecino de Bocas del Toro, jornalero y protestante.

James Brown, por abuso de confianza. Ignórase la filiación del enjuiciado.

Francisco Córdoba, por hurto. De diecinueve años de edad, soltero y católico, pero últimamente se significó en el puesto de Teniente Coronel del Batallón Acabáez.

Andrew Taylor, por hurto. Ignórase la filiación del enjuiciado.

Leopoldo Bussotti G., por robo. De treinta años de edad, natural y vecino de Cartago, República de Colombia, casado, negociante y católico.

**ISTICOS.**

Bernardo Valdés, por abuso de confianza. Mayor de edad, natural del Departamento de Bolívar, vecino de Imperador, carpintero y católico.

José Estewart, por mal tratamiento de obra. Ignórase la filiación del enjuiciado.

José Isidoro Rodríguez, por hurto. De veintidós años de edad, soltero, abafán, natural de Bolívar, Departamento de Bolívar (República de Colombia) y católico.

Manuel Alvarez, por hurto. Natural de España, vecino de Santa Isabel (Distrito de Panamá), subrecaigo de buque, soltero y católico.

Manuel Pla, por hurto. Mayor de edad, soltero, mercader, natural de España y católico.

Rodrigo López, ex agente de Gaitán, por extorsión de fondos municipales de aquel Distrito. Mayor de edad, natural de Panamá, vecino de Imperador, comerciante y católico.

Agustino Morales, por insulto, omisión y falta de cumplimiento de sus deberes como empleado de la Policía. De veintinueve años de edad, soltero, natural de San Salvador y República de Centro América, minero y católico.

Charles Arnoldi, por hurto. De treinta años de edad, soltero, natural de Jamaica, carpintero y católico.

Henry Brown, por esta. De veintidós años de edad, soltero, natural de Norte América, minero y protestante.

William Moss, por heridas. De veintidós años de edad, soltero, natural de la Isla de Fortuna en Norte América, jornalero y católico.

Ramon Diaz, por hurto. De veintidós años de edad, soltero, natural de San Juan de Puerto Rico, jornalero y católico.

Osbaldo Rodríguez, por hurto. De veintidós años de edad, casado, natural de Colón, jornalero y católico.

Tomás Brown, por hurto. Mayor de edad, soltero, natural de Jamaica, jornalero y protestante.

Es un deber de todos los panameños, con las excepciones que establece la ley, el denunciar á las autoridades el lugar en donde se encuentren los sindicados ó reos, bajo la pena de recordatorios del delito porque se procede contra éstos.

Dado en Colón, á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.

El Juez, ALBERTO MENDOZA.

El Secretario, J. Villalobos S.